CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 1 de Junio de 1.994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) de ganado ovino y caprino a la Agrupación de Ganaderos "Cameros Nuevo", sita en la Comarca de Torrecilla en Cameros (La Rioja) III.A.384

Vista la documentación presentada por D. JUAN SANTOS MARTINEZ ESTEPA, en representación de la Agrupación de Ganaderos productores de ganado ovino y caprino "Cameros Nuevo", ubicada en la Comarca de TORRECILLA EN CAMEROS (La Rioja).

Visto el informe favorable de la Sección de Producción y Sanidad Ganadera, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 31/90 de 11 de septiembre (B.O.R. del 22), tengo a bien

RESOLVER:

A partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) de ganado ovino y caprino, a la citada Agrupación.

Logroño, 1 de Junio de 1.994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Resolución de 1 de Junio de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) de ganado ovino y caprino a la Agrupación de Ganaderos "Rioja Media", sita en la Comarca de Logroño (La Rioja) III.A.385

Vista la documentación presentada por D. JOSE ANTONIO MARTINEZ DIEZ, en representación de la Agrupación de Ganaderos productores de ganado ovino y caprino "Rioja Media", ubicada en la Comarca de LOGROÑO (La Rioja).

Visto el informe favorable de la Sección de Producción y Sanidad Ganadera, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 31/90 de 11 de septiembre (B.O.R. del 22), tengo a bien

RESOLVER:

A partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) de ganado ovino y caprino, a la citada Agrupación.

Logroño, 1 de Junio de 1.994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Notificación resolución expediente sancionador III.A.386

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su art. 59.4 y para que sirva de notificación a AGROPECUARIA TAMBARRIA, con último domicilio conocido en ALFARO, Avda, del Ebro, 13, y cuya última notificación fue devuelta por caducada, se hace pública la Resolución dictada por la Consejera de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja al Expediente Sancionador nº P.H. 14/93 por el que se RESUELVE sancionar a AGROPECUARIA TAMBARRIA, de Alfaro, con multa de 20.000,- pts. y pérdida de la obtención de la ayuda "Superficies Año 1993 y declaración de superficies forrajeras" y de la posibilidad de obtenerla en el año civil siguiente.

La multa pecuniaria deberá hacerse efectiva en la c/c nº 170015821-3 de Caja Rioja, en el plazo de UN MES, a contar desde la recepción de esta Resolución. En caso de no realizarse el pago en el plazo señalado, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOR, cuya resolución agota la vía administrativa.

Logroño, 3 de Junio de 1.994.— El Secretario General Técnico, Luis Angel Pérez Alfaro.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de cuentas corrientes III.B.879

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/02 de Calahorra

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente

PROVIDENCIA: "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los saldos de las cuentas que se mencionan a continuación:

Nombre o razón social: JUAN JOSE IBAÑEZ ASCARZA
Nº de C.D. e importe:
94/2387: 36.550.—Pta.
94/2388: 36.973.—Pta.
Saldo embargado: 73.523.—Pta.
Entidad Financiera: CAJARIOJA
Localidad: ARNEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento citado y como consecuencia de haber sido rehusada dicha notificación por el interesado, se le notifica el embargo mediante el presente edicto, advirtiéndole que contra esta providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento citado, suspendiéndose el procedimiento únicamente si se dan las condiciones previstas en el artículo 190.2.

Calahorra, a 1 de junio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Notificación de embargo de vehículos III.B.875

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JUAN MARIA CELAYA UNAMUNO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes lo bienes embargados en el territorio de esta Unidad,DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JUAN MARIA CELAYA UNAMUNO
DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33
DEBITOS: 179.432,-PTS.
BIEN EMBARGADO: CAMION FURGON IVECO 49-10.1 LO-9449-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JUAN MARIA CELAYA UNAMUNO, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 16 de mayo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Notificación de embargo de vehículos III.B.876

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra FABRICADOS MADERA RIOJA, S.A. se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes lo bienes embargados en el territorio de esta Unidad,DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: FABRICADOS MADERA RIOJA, S.A.
DOMICILIO: HUESCA, 33
DEBITOS: 415.600,-PTS.
BIEN EMBARGADO: IVECO 30 LO-8150-I